

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 9)

CONGRESO

Sesión del día 8.

Abrese sesión 3'30 tarde, presidencia Dato.

Sr. Garriga ruega socorros pueblos Cataluña causa inundación.

Orden dia.—Reanúdase discusión acta Azzati.

Sr. Salvatella deduce hechos dicho señor no mostró deseos obtener nacionalidad; sostuvo soberanía popular no puede invalidar establecido leyes vigentes.

Sr. Zamora rectifica.

Sr. Azcárate estima legal, propónese voto; sostiene Azzati es español, cumplido éste requisitos determinan leyes para ejercicio diputado.

Sr. Dominguez Pascual declara Comisión no podrá compartir doctrina Azcárate; cita caso análogo Senado sentido denegar admisión.

A propuesta Presidente se autoriza Sr. Azzati para defender elección.

Sr. Azzati da gracias diputados defendídole; dice ha dejado cumplir requisito inscripción por negligencia.

Sr. Piniés manifiesta Comisión mantenía dictamen.

Sr. Llorens dice Congreso tiene cumplir ley.

Sr. Azcárate sostiene Congreso soberano.

Sr. Zamora retira voto.

Sr. Isasa apoya voto pidiendo admisión Azzati; votación nominal apruébase 90 contra 18.

Sr. Vallés y Ribot usa palabra para desvanecer equívocos españolismo separatismo; protesta táchese catalanes antiespañoles; extiéndese consideraciones demostrar federalismo no opónese unidad espiritual territorial nación española; alude al Sr. Moret para que exponga opinión partido sobre nacionalismo.

Suspéndese.

Acuérdase reunir secciones mañana.

Levántase 7'30.

SENADO

Sesión del día 8.

Abrese sesión 3'40, preside Azcárraga.

Jura cargo conde Rodas.

Sr. Ampuero dirige ruegos sobre enseñanza agrícola.

Contesta Ministro Fomento.

Sr. Peyrolón da gracias por envío documentos.

Sr. Pulido interpelación cuestiones sanitarias, en especial estado abandono hospital San Juan de Dios; aplaude celo demostrado Ministro estos asuntos; censura lavado ropas hospital lavaderos públicos; queda uso palabra.

Orden dia.—Vótanse definitiva carreteras.

Continúa Administración.

Sr. Castillo retira enmienda y otra Sr. Palomo; admítense parte de una del Sr. Castillo al art. 2.º; suspéndese.

Apruébanse dictámenes carreteras.

Levántase 7'30.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse

por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Junta local de primera enseñanza de Traslaloma ha nombrado los siguientes Delegados, que ejercerán las funciones de vigilancia sobre las escuelas que se expresan:

D. Pablo Mata Rodriguez, para Castrobarco.

D. Melquiades Relloso, para Las-tras de las Heras.

D. Angel Riera, para Colina.

D. Benito Villanueva Garcia, para Cubillos.

D. Julian Torre, para Villaventin.

D. Casimiro Villamor, para Villalacre.

Burgos 9 de Febrero de 1909.—El Gobernador Presidente, José Maria Caballero.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 30 de Enero último acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Alto de Balarto á La Aguilera y de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta núm. 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para

las proposiciones que se presenten en dicha subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la de 9999'95 pesetas.

Para la de Alto de Balarto á La Aguilera, la de 2498'37 pesetas; y

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 1999'97 pesetas.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente citada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de los acopios á que se refiera la proposición.

4.^a El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^a Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

9.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un ugiér ú ordenanza, de orden del señor Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallen extendidas en papel del sello 11.^o, que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiese declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conforme en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

17. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de haberle sido comunicado por el señor Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

18. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiere acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pér-

dida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de obras públicas provinciales.

19. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute, con arreglo á las condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de Obras públicas provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.^a del art. 8.^o de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada.

21. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de obras públicas provinciales.

22. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo, de 30 de Enero de 1900, impone á los patronos ó propietarios de las obras.

24. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.^o del Real decreto de 30 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.^o, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y 2.^o, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

25. La subasta tendrá lugar en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante el Secretario de la misma.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín

oficial del día.... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de..... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.^o del art. 8.^o de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la referida Instrucción.

Burgos 4 de Febrero de 1909.—
El Vicepresidente, Bruno Revilla.—
P. A. de la C. P., El Secretario,
Pedro Tena.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Asensio Picado (a) el Tuerto ó Carretero, de 40 años, casado con Máxima Ballesteros, de profesión carretero, domiciliado en Quintanamanvirgo, pueblo de esta provincia, hoy en ignorado paradero, alto, delgado, afeitado, moreno, tuerto del ojo derecho, viste pantalón de pana color miel, chaqueta y chaleco de pana negra, faja de lana negra, camisa de franela color rosa pálido, botas de becerro negro y boina azul oscuro, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional dictado contra él en la causa seguida en este Juzgado por denuncia falsa y constituirse en dicha prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, proce-

dan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa y partido.

Dada en Roa á 3 de Febrero de 1909.—Vicente Martín Gutierrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa en carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita de comparecencia ante la misma, sita en el Palacio de Justicia de dicha capital, para el día 21 de Mayo próximo, á las once, al testigo Toribio Simón Palomero, vecino de Villaescusa, hoy en ignorado paradero, para que asista al juicio oral señalado en causa que se sigue contra Genaro García Pérez sobre lesiones á Felipe Ayuso, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Roa 3 de Febrero de 1909.—El Actuario, Jesús L. Vivar.

Barrios de Colina.

D. Atanasio Arnaiz Colina, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Vicente Arroyo del Hoyo, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Saturnino Moral Castro, casado, industrial, cesante, de mayor edad y vecino de San Juan de Ortega, de este distrito, sobre pago de 215 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Barrios de Colina á 1.º de Febrero de 1909, visto ante el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 336 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Saturnino Moral Castro, al cual se le condena al pago de 215 pesetas que le reclama en el precedente juicio D. Vicente Arroyo del Hoyo, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de

dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio Santa María.—Agustín Marina.—Benito Izquierdo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribió, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. Barrios de Colina á 1.º de Febrero de 1909, de lo que certifico.—El Secretario, Atanasio Arnaiz.

Y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expedido la presente certificación que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez municipal que lo sella y firma, en Barrios de Colina á 5 de Febrero de 1909.—Atanasio Arnaiz.—V.º B.º—El Juez, Higinio Santa María.

Hinojar del Rey.

D. Leto Hernando Pascual, Juez municipal suplente de este distrito,

Al público hago saber: Que el día 25 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de los bienes embargados á instancia de D.ª Andrea Hernando García, de esta vecindad, en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido por dicha señora contra su convecino Gorgonio de la Mata Aguilera, sobre pago de 414 pesetas, intereses y costas, y son los que se expresan á continuación:

Un arca harinera, tasada en 15 pesetas.

Una fanega de harina, en 10.

Una talega, en 2.

Una artesa, en 5.

Un caldero, en 1.

Una artesa, en 2.

Un jarro, un puchero y una cazuela, en 0'25.

Una sartén, en 0'75.

Una azada de pico, en 2.

Dos seseros de hierro, en 1.

Dos bioldos y una bielda, en 1.

Un carretón, en 0'50.

Una escalera de mano, en 0'75.

Un cántaro, en 0'30.

Carro y medio de paja, en 2.

Ochenta cunas de berza, en 4.

Un carro de lagar de 44 arrobas, en 15.

Una suerte de bodega, sita en la Cuesta, en 25.

Una tierra en Mozaganos, de 14 áreas, en 10.

Otra en el Santo Cristo, de cuatro áreas y 20 centiáreas, en 5.

Otra en Valdeserones, de cuatro y 70, en 5.

Otra en el Barranco Encimero, de cuatro y 20, en 7.

Otra en el Camino Peñalba, de id., en 5.

Otra en Hoyo del Molino, de cinco y 60, en 4.

Otra en id., de id., en 4.

Otra en Val de Casamiel, de nueve y 80, en 8.

Otra en id., de ocho y 40, en 10.

Otra en id., de cinco y 60, en 8.

Otra en Castrillo, de cuatro y 20, en 5.

Otra en el Salterio, de id., en 6.

Otra en Val de San Martín, de ocho y 40, en 6.

Otra en Trascasa, de dos y 80, en 8.

Otra en id., de cinco y 60, en 12.

Otra en Val de San Martín, de cinco y 60, en 6.

Otra en id., de cinco y 60, en 6.

Otra en los Molares, de cinco y 60, en 6.

Otra en el Moyuelo, de ocho y 40, en 8.

Otra en la Lomera, de cuatro y 20, en 4.

Otra en la Serna, de cinco y 60, en 6.

Otra en las Majadillas, de id., en 5.

Otra en el Cañal, de id., en 5.

Otra de id., en 4.

Otra en la Ermita de Buezo, de id., en 5.

Otra en el Arroyo de Buezo, de id., en 9.

Otra en el Charcón, de dos y 80, en 3.

Otra en Ortiz, de cuatro y 20, en 4.

Otra en el Charcón, de dos y 80, en 6.

Otra en Frias, de cinco y 60, en 6.

Otra en la Vega de la Hinojosa, de cinco y 60, en 4.

Otra de cuatro y 20, en 7.

Otra en Ortiz, de siete, en 6.

Otra en la Entrada de Val de Herreros, de cinco y 60, en 5.

Otra en Hoyales, de ocho y 40, en 6.

Otra en Llano de la Cruz, de cinco y 60, en 6.

Otra en id., de dos y 80, en 3.

Otra en id., de cinco y 60, en 5.

Otra en Tazuela, de siete, en 6.

Otra en el Barraco, de dos y 80, en 4.

Otra en la Casa, de dos y 80, en 3.

Otra en Llano Quemadizo, de cuatro y 20, en 4.

Otra en id., de cinco y 60, en 5.

Otra en la Casa, de cinco y 60, en 6.

Otra en Llano Peralvarez, de doce y 60, en 7.

Otra en la Matilla, de cuatro y 20, en 8.

Otra en Llano Carrascal, de cuatro y 20, en 4.

Otra en id., de id., en 4.

Otra en id., de dos y 80, en 3.

Otra en Llano Peralvarez, de id., en 3.

Otra en Val de Herreros, de cuatro y 20, en 3.

Otra en id., de dos y 80, en 3.

Otra al Rollo, de cuatro y 20, en 6.

Otra en id., de siete, en 12.

Otra en lo de Moreno, de dos y 80, en 4.

Otra en la Espera del Venado, de cuatro y 20, en 6.

Otra en id., de id., en 8.

Otra en id., de cinco y 60, en 10.

Otra en id., de cuatro y 20, en 7.

Otra en id., de dos y 80, en 4.

Otra en Riocomunedo, de cuatro y 20, en 5.

Otra en el Camino de Alcubilla, de dos y 80, en 5.

Otra en el Torondo, de id., en 2.

Otra en la Orilla del Río, de cuatro y 20, en 15.

Otra en Aniversario, de cuatro y 20, en 15.

Otra en el Camino de Alcubilla, de una y 40, en 15.

Una viña en Val, de 166 cepas, en 8.

Otra al Sol, de 170, en 9.

Otra en lo Bajero del Val, de 96, en 15.

Otra en id., de 86, en 15.

Otra en la Linde, de 150, en 7.

Otra al Barranco, de id., en 8.

Otra en id., de 300, en 18.

Una casa habitación, de planta baja, en la calle de las Eras, en 150.

Una tierra en el Prado, de cinco áreas y 60 centiáreas, en 12.

Un huerto en la Fuente de este pueblo, de dos y 80, en 11.

Una tierra en Fuenteno, de cuatro y 20, en 16.

Otra en el Fresno, de cinco y 60, en 20.

Otra en id., de dos y 80, en 21.

Otra en el Pozo, de cuatro y 20, en 12.

Otra en id., de cinco y 60, en 20.

Otra en id., de ocho y 40, en 20.

Otra en Trascasa, de dos y 80, en 12.

Otra en Vallejo del Colmenar, de cinco y 60, en 24.

Otra en id., de dos y 80, en 12.

Una viña en Val, de 200 cepas, en 25.

Otra en id., de 160, en 20.

La subasta se celebrará con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 de la tasación de los bienes.

3.ª No se hallan previamente inscritos en el Registro de la Propiedad dichos inmuebles, ni el ejecutante se obliga á suplir la titulación.

4.ª El comprador podrá titular dichos bienes si lo cree conveniente, á costa del ejecutado.

5.ª Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura serán de cuenta del comprador de las fincas.

Dado en Hinojar del Rey á 1.º de Febrero de 1909.—El Juez municipal suplente, Leto Hernando.—Por su mandado, Antonio Yagüe.

Hontanas.

D. Celestino Dueñas Villaverde,
Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de auto de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Mariano Peña Torre, vecino de Hontanas, contra D. Atanasio Estébanez Herrera, vecino de Castrillo de Murcia, sobre pago de 80'25 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Castrillo de Murcia el día 2 del próximo mes de Marzo y hora de las doce, los bienes siguientes:

Una tierra en jurisdicción de Castrillo de Murcia, donde llaman el Chorrete, de cuatro celemines, tasada en 250 pesetas.

Cuya finca le fué embargada al demandado Atanasio Estébanez para responder del capital y costas á que ha sido condenado, la cual se saca á pública subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella se hace preciso consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado por el ejecutado títulos de propiedad de la misma, cuya adquisición será de cuenta del comprador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Hontanas á 8 de Febrero de 1909.—El Juez municipal, Celestino Dueñas.—Por su mandado. — El Secretario, Germánico Arnaiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Dionisio García García, Urbel del Castillo.
Julián Terradillos Vicario, id.
Adrián Arroyo Ortega, Santa María Ananuez.
José Fernández Fernández, id.
Joaquín González Gutiez, Sotovelanos.
Florentin Ciudad Pérez, Tapia.
Santiago Diez y Diez, Basconcillos del Tozo.
Gregorio Diez Guadilla, Guadilla de Villamar.
Florentin Serna Diez, Montorio.
Pablo Pérez Martínez, Los Valcárceles.
Fausto Millán Amo, Quintanas de Valdelucio.
Damián Herrero Mediavilla, id.
Antonio Hidalgo Hidalgo, id.
Tomás González Amo, id.

Felipe Rey Manzanal, Rezmondo.
Julián Ortega Arroyo, Rebolledo de la Torre.
Luis Campo Barriuso, id.
Julián Manjón Gutiérrez, Sotresgudo.
Quintín Gutiérrez Rojo, San Quirce de Riopisuerga.
Benigno García Pérez, Salazar de Amaya.

Capacidades.

Cayo Ortega García, Rebolledo de la Torre.
Vicente Cuesta García, Basconcillos del Tozo.
Eusebio Manjón Gutiérrez, id.
Casimiro Pérez Diez, Los Valcárceles.
Mariano Avendaño García, Rezmondo.
Antonio Diez Gutiérrez, Amaya.
Melitón Ramos Barriuso, id.
Higinio Arroyo Fuente, id.
Lucio Llanillo Cuesta, Humada.
Luis García García, Barrios de San Felices.
Cristóbal García Pedrosa, Cuevas de Amaya.
Sisinio Poza Martínez, Quintanas de Valdelucio.
Marcelino Alonso Villalobos, id.
Rafael Peña Domingo, Arenillas.
Cleto García Rodríguez, id.
Clodobaldo Delgado Peña, id.

Cabezas de familia.

Federico Cepeda Angulo, Burgos.
Casimiro Andrés Adrian, id.
Teodoro Guerrero Perdiguero, id.
Felix González Miguel, id.

Capacidades.

Julián Pérez Acebedo, Burgos.
Plácido Navas Rica, id.
Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 16 de Abril, procedente del Juzgado de primera instancia de Villadiego, seguida contra Atanasio García, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Vicente Ruiz Sastre, de Cilleruelo de Abajo.
Vicente Casado Casado, Cilleruelo de Arriba.
Hilario González Revilla, Cuevas de San Clemente.
Agapito Asturias Alvarez, Fontioso.
Mariano Delgado López, Lerma.
Maximino González Baciero, id.
Hermenegildo Peraita García, Nebreda.
Bonifacio Ruiz de la Peña, Olmillos de Muñó.
Lucas Cubillo Martín, Peral de Arlanza.
Pedro Aparicio Baños, Pinilla Trasmonte.
Pedro Aparicio Nuñez, id.
Baldomero Alonso Arroyo, Retuerta Evaristo Ortega Casado, id.
Gerónimo Merino Salvatela, Revilla Cabriada.
Isidro Arnaiz Diez, id.
Eustaquio Alcalde Alonso, Royales del Agua.

Fabian García Rodríguez, id.
Donato Vedia Betete, Tordomar.
Eleuterio Román Marijuan, id.
Faustino Camarero Betete, id.

Capacidades.

Nicasio Higuero Gutiérrez, Cabañes de Esgueva.
Hipólito Lázaro Cabañes, id.
Nemesio Pozo Pastor, Castrillo de Solarana.
Silverio Arauzo Barbero, Cebrecos.
Mariano Rojo Quintana, Cilleruelo de Abajo.
Tiburcio Santa María Nuñez, Cilleruelo de Arriba.
Aureliano Hernando Nebreda, id.
Adrián Alonso Bueno, Cogollos.
Ezequiel Juarros Revilla, Covarrubias.
Paulino Bueno García, Cuevas de San Clemente.
Claudio Angulo Angulo, Fontioso.
Clemente Orcajo Valpuesta, id.
Tomás López Angulo, id.
Tomás Alonso Portal, Mecerreyes.
Claudio Alonso Alonso, id.
Román Barrio Temiño, Presencio.

Cabezas de familia.

Silverio Aguilar Riocerezo, Burgos.
Saturnino Alonso Escalante, id.
Deogracias Alonso Casado, id.
Pedro Martín Victoriano, id.

Capacidades.

Felix Rodrigo Calvo, Burgos.
Ángel Sanz Mateo, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 19 de Abril, procedente del Juzgado de primera instancia de Lerma, seguida contra Vicente Jara y otros, por el delito de robo; otra para el día siguiente contra Afrodísio Casado, por el delito de asesinato; otra, para el día siguiente, contra Florencio Ruiz Palenzuela, por el delito de homicidio, y otras para los días 22, 23 y 24, seguidas contra Teodoro Andrés y otros, por homicidio.

(Continuará.)

Alcaldía de Tablada del Rudrón.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1908, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tablada del Rudrón 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Vicario.

Alcaldía de Mahamud.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año de 1909, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mahamud 7 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Saturio Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados.
Garganchón.
Vileña.
Los Barrios de Bureba.
Fuentelisendo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

Quintos de 1909.

No contratar con ninguna Sociedad sin enterarse de las ventajosas condiciones y especiales garantías que ofrece «La Mundial.» Pídanse tarifas y detalles al Sub-Director en Burgos, Edmundo Santa María Bravo, Barrio Gimeno, 25. 1

Sociedad de labradores de Valles.

Se halla vacante una plaza de guarda jurado, con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

LIQUIDACIÓN VERDAD

LA ECONÓMICA,

Paloma, 54, Burgos.

Camas de hierro desde 10 pesetas. De madera, 22.

Sillas imitación cuero, 3, y otros artículos á precios reducidísimos que hemos fijado por enajenarlos en pocos días y por ser artículos de difícil traslado.

No dejen de visitar este almacén, pues en ningún sitio hallarán ventajas como en la calle de la Paloma, núm. 54. 2

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 2-4

Imprenta de la Diputación Provincial.